

para persuadir que su nuevo procedimiento no se diferenciaba de la conducta que habia observado el clero en general y que habia exigido Roma constantemente. „Habiendo los obispos de Francia (le decian entre otras cosas) tomado otro camino que nosotros para suscribir el formulario, y sabiendo que aquel ha sido mas agradable á vuestra Santidad, nos hemos resuelto á imitarlos. Por tanto, habiendo congregado como ellos los sínodos de nuestras diócesis y dispuesto una nueva suscripcion, hemos suscrito tambien nosotros: lo que ellos esplicaron á sus eclesiásticos, nosotros lo hemos explicado á los nuestros: la obediencia que ellos exigieron de los suyos con respecto á las constituciones apostólicas, nosotros la hemos exigido de los nuestros; y como en todos tiempos hemos estado unidos con ellos en cuanto al dogma, nos hemos unido tambien en cuanto á este punto de disciplina. No disimulamos, Santísimo Padre, que esto nos ha sido muy difícil y penoso, pues sabiamos que este punto de disciplina habia de dar ocasion á nuestros enemigos para ridiculizarnos.”

Lo demás de la carta es una protesta continua de respeto y sumision á la Iglesia romana, á la Silla apostólica y á la persona de Clemente IX. No se vé en ella ni una palabra alusiva á la distincion del hecho y del derecho: al contrario, casi no hay una línea que no conspire á dar idea de una sumision cual se habia exigido siempre, de una suscripcion sin distincion ni restriccion alguna, de la suscripcion pura y sencilla, de una conducta recta, franca y leal. Los cuatro

prelados protestan que al fin han seguido el camino que habian tomado los demás obispos de Francia, como el mas agradable al Padre Santo, y que han exigido de sus eclesiásticos lo que estos obispos habian exigido de los suyos. He aquí un testimonio formal de una suscripcion nueva y mas satisfactoria que la primera. ¿Pero cómo podian llamarla nueva y satisfactoria, cuando distinguian en ella el hecho del derecho, como lo habian egecutado siempre, y en nada se diferenciaba de la que habian prescrito en los edictos, por cuya causa merecieron el desagrado de la santa Sede? El camino nuevo y satisfactorio que decian haber tomado de sus compañeros, no era ciertamente una suscripcion al pie de la sumaria, en la cual no se exigia la creencia interior del hecho. No hubo mas de tres ó cuatro obispos que siguiesen este medio furtivo y falso, que de ningun modo podia satisfacer al Vicario de Jesucristo. ¿Y cómo podian hacer creer al Padre comun de los fieles que aquella nueva suscripcion era un rasgo heróico de su obediencia filial, y el último esfuerzo de su adhesion á la Silla apostólica? En efecto, ¿que les habia costado para decir que era tan difícil y penosa, y para quejarse de la ventaja que con ella adquirian sus supuestos enemigos?

7. El autor del compendio histórico de la paz de la Iglesia, pretende que hicieron un gran sacrificio contentándose con las sumarias que quedaron en sus archivos, sin hacer edictos dirigidos á autorizar la distincion del hecho y del derecho: en lo cual, segun él, se humillaron hasta el último grado de la

condescendencia, y esto les habia parecido tan humillante como difícil y penoso, *arduum et per difficile*. ¡Prodigiosa humillacion en efecto, y extraño sacrificio! A la verdad, es menester creer que el público carece de sentido comun, para pretender alucinarle de este modo. Es verdad que los cuatro prelados no hicieron nuevos edictos; pero tambien lo es que no retractaron los primeros: sus sumarias quedaron en sus archivos; pero los que las firmaron no se estuvieron callados. Supieron publicar con tanto estrépito como falsedad, que solo se les habia exigido lo que habian ofrecido siempre, lo que habian hecho ya con toda voluntad en beneficio del partido. Su historiador se empeña en que los cuatro obispos pudiesen decir con verdad que la nueva suscripcion les habia costado mucho trabajo; y ahora hablan de ella sus defensores como un triunfo completo conseguido por sus antiguos gefes. Es, pues, visible que se usó de artificio para dar á entender á Clemente IX que la suscripcion era como él la habia exigido, esto es, pura y sencilla, sin ninguna escepcion ni restriccion. En efecto, con unas artes indignas del carácter episcopal y de la sinceridad social mas comun, le sorprendieron, le engañaron indignamente y le deslumbraron con las apariencias bien combinadas de una sumision, que solo consistia en palabras artificiosas y llenas de engaño.

Todavía presenta la carta de los cuatro prelados otros pasages que acaban de dar una idea poco ventajosa de su candor y rectitud. Aseguran en ella, que

habian congregado sus sínodos á egemplo de sus compañeros, y que habian hecho que firmasen sus eclesiásticos. Sin embargo, nada de esto habian executado todavía, porque la copia que se envió á Roma, tiene fecha de primero de Setiembre, y los sínodos no se congregaron hasta el 14, 15 y 18 del mismo mes, como lo acreditan las sumarias, y nadie lo ha disputado. ¿Y es proceder con franqueza asegurar que se ha hecho una cosa que realmente no se hizo? Para sostener que no mintieron estos enemigos de la restriccion mental, es necesario decir que espresando lo futuro por lo pasado, á imitacion de los profetas, anunciaban como hecho absolutamente lo que habia de hacerse. ¿Pero se contentará el público con esta moneda profética? ¿Y cómo aseguran que hicieron suscribir el formulario segun la intencion del Papa? Esta intencion, muy notoria sin duda alguna, era que le firmasen todos sus eclesiásticos sin escepcion, y que se procediese con todo el rigor de los cánones contra los que no le hubiesen firmado. No obstante, fue muy corto el número de los que firmaron en los sínodos, y especialmente en Angers solo firmaron los que quisieron.

El doctor Arnaldo, hermano de este obispo, fue del número de los que firmaron, ó á lo menos de aquellos cuyo nombre se halla entre las firmas que allí se pusieron. Y he aquí otro artificio ú otro misterio difícil de esplicar segun las leyes de la franqueza y de la sencillez cristiana. Antonio Arnaldo toma en esta suscripcion el título de capellan de la Garena; y

no hay ningun vestigio ni memoria de esta capilla, que se supone en la parroquia de Jumelle, diócesi de Angers: de donde se infiere con evidencia que fue un título sin beneficio, erigido, ó á lo menos resucitado á favor de este gefe del partido; ¿y con qué objeto, si no para dispensarle de suscribir el formulario en otra diócesi, por medio del domicilio que se le proporcionaba en ésta, donde estaba seguro de firmar del modo que quisiese? Otro misterio, ú otro enredo. El dia en que se suponía que el capellan de la Garena habia suscrito el formulario en Saumur, lugar de este famoso sínodo de Angers, estaba en París, y el dean de la catedral de Angers se ofreció á demostrarlo al nuncio de un modo irrefragable; pero no se quiso entrar en esta discusion.

Es tambien un misterio inesplicable la suscripcion de los obispos de Angers y Beauvais en la carta comun de los cuatro prelados á Clemente IX. Luego que el arzobispo de Sens, conforme á su calidad subsidiaria de mediador, arregló y firmó la minuta con el nuncio, despachó un correo, enviando á Alet la única copia que se habia sacado de ella. Esta copia no volvió de Alet hasta el 14 de Setiembre. En este mismo dia, ó lo mas tarde en el siguiente, se puso en manos del nuncio, el cual la envió á Roma de allí á dos dias. Todas estas épocas son constantes por la misma confesion de los jansenistas. ¿Pues cuándo firmarían los obispos de Angers y de Beauvais en el mismo pliego en que habian firmado los de Alet y Pamiers? Porque solo hubo uno que se envió á Roma

con la firma de estos cuatro prelados. Es, pues, imposible que la firma de los obispos de Angers y Beauvais, la cual se vé en él muy bien escrita, sea de su propio puño, á no suponer que habia en París una firma en blanco de uno y otro, y que allí se insertó la carta de modo que los obispos de Alet y Pamiers pudiesen poner su firma en primer lugar, como se halla en efecto. ¿No es éste verdaderamente un misterio, ó por mejor decir, un procedimiento tan tortuoso como el que confunde lo futuro con lo pasado, el que usa indistintamente de datas y antedatas y que no se puede menos de calificar de fundamento, á no reverenciarle como profético?

Por todas partes se descubre el fraude en esta conducta tenebrosa. En los cuatro sínodos de Angers, Beauvais, Alet y Pamiers no se convocó, á escepcion de las personas que debian asistir de oficio, sino á los eclesiásticos de quienes tenia el partido una entera confianza, y con instancias extraordinarias se les encargó el secreto y el silencio. Especialmente en el sínodo de Angers se dispuso que se firmase en dos copias de la sumaria, sin que hubiesen podido saber los suscriptores si estaban conformes. En algunos otros se firmó en muchos papeles sueltos: no se permitió que leyesen las sumarias los que habian de firmarlas, y fue necesario que se contentasen con oirlas leer rápidamente.

8. No obstante en Pamiers los diputados del cabildo de la catedral, en número de ocho, que por la mayor parte eran dignidades, oyeron bastante bien

la lectura de la sumaria, y advirtieron que en ella se hacia gran diferencia entre la cuestion del derecho y la del hecho: que en quanto al derecho se decia que debia creerse con una fe interna la decision que habia dado el Papa acerca de las cinco proposiciones; y en quanto al hecho, que bastaba una sumision esterna y el silencio respetuoso: con cuyo motivo el prior claustral del cabildo, hablando en nombre de los demás diputados, pidió por dos veces al obispo que mandase entregarle una copia de la sumaria. El prelado respondió con sequedad que se veria si era necesario; y siguió adelante. Advirtieron tambien dichos diputados, no sin gran sorpresa, que no habia en la junta ningun religioso de la ciudad ni de toda la diócesi, á escepcion de un canónigo regular de Santa Genoveva: que la sumaria y el formulario estaban en diferentes papeles sueltos; y que el obispo, con otras dos personas solas, habia de firmar en cierto papel que tenia reservado. Los demás concurrentes firmaron en papeles dispuestos de tal modo que podian servir para los fines que quisiese el obispo. Esta manipulacion inspiró desconfianza á los canónigos; pero les aseguró el obispo que ni el Papa ni el Rey pedian otra cosa, sino que se firmase la sumaria con el formulario, y que por este medio quedarian uno y otro plenamente satisfecho. Firmaron, pues, sin detenerse demasiado en reflexionar las consecuencias; pero despues, conociendo que los habian engañado, y que contra su intencion habian firmado las restricciones reprobadas por los católicos, se creyeron obligados

en conciencia á reparar de un modo auténtico la inconsideracion de su conducta. A este fin hicieron en cabildo pleno una declaracion de todo lo que habia pasado en el sínodo; protestaron contra la firma que habian dado por sorpresa, y pidieron testimonio de su protesta (1).

9. Estaba Pamiers tan distante del centro de Francia y de los negocios, que tardó bastante en divulgarse la aventura de su cabildo. Por otra parte la carta de los cuatro obispos al Papa era tan satisfactoria en la apariencia, que entonces el mayor número de los ortodoxos, aun los mas decididos, no sospecharon ningun artificio en su conducta. El obispo de Laon, principal mediador en este asunto, y sugeto de toda la confianza del Papa, le escribió acerca de la nueva suscripcion en los términos mas á propósito para tranquilizarle, y le habló de ella como de un suceso capaz por sí solo de inmortalizar su Pontificado. „Acabais por último, Santísimo Padre (le decia), de consumir una obra de tal importancia, que no se podia esperar cosa semejante de ningun otro Pontífice. Los ilustrísimos obispos de Alet, Pamiers, Angers y Beauvais, por medio de una nueva y sincera suscripcion, se han conformado con los demás obispos, de quienes se habian distinguido por el modo con que hicieron firmar el formulario de fe. Así lo aseguran en términos espresos, no solo en la carta escrita en comun á vuestra Santidad, sino tambien en las que escribieron particularmente al obispo de Chalons.

(1) *Resoluc. del cab. de Pam. de 18 de Setiembre de 1668.*

Además de esto prometen prestar y hacer que se preste á las constituciones apostólicas toda la obediencia que las es debida, y usar contra los eclesiásticos sujetos á su jurisdicción de todas las penas canónicas, si hubiese alguno que con cualquier pretexto, tratándose del libro de Jansenio ó de su doctrina, llegase á ofender en lo mas mínimo á las constituciones." El obispo de Laon escribió tambien por el mismo estilo al cardenal ministro en la corte romana, é insistió de nuevo en el punto capital de este asunto, esto es, en la firmeza de los cuatro obispos contra los eclesiásticos de sus diócesis, *que con pretexto, ó tratando de Jansenio, se opusiesen de cualquier modo á las bulas.*

Los otros dos mediadores, á saber, los obispos de Sens y Clatons, y además Mr. de Lionne, ministro de estado, y el mismo Rey, escribieron al Papa para asegurarle de la sinceridad con que procedían los cuatro prelados. Estas cartas llegaron á Roma el día 24 de Setiembre, y habiendo celebrado el Pontífice una congregacion el 28 para minutar la respuesta que habia de dar á su Magestad, envió en el mismo día la respuesta, difiriendo para otro la de los cuatro obispos. „A proporcion del interés que tomamos (decía al Monarca) en conservar la paz y la union de la Iglesia, ha sido la alegría que nos ha causado la noticia de que los obispos de Alet, Pamiers, Angers y Beauvais se han sometido á la suscripcion pura y sencilla del formulario: sumision por la cual nos alegramos mucho mas de vernos escitados á usar de

clemencia, que de haber de recurrir por su desobediencia á usar de rigor." El Pontífice escita despues, con todo el entusiasmo de un vivo agradecimiento, el celo del Rey por la conservacion de la fe, y le suplica por este mismo celo, que si queda todavía algo que hacer, se valga de su autoridad real para dar la última mano á una obra, en que no interesa menos el bien del estado, que la seguridad de la religion.

10. Dos dias despues de la recepcion de este breve, se publicó en París el asunto de que trataba, y se dió por concluida la paz de los cuatro obispos. El doctor Arnaldo, presentado por los obispos de Sens y de Chalons, tuvo audiencia del nuncio, le protestó que habia firmado el formulario en la rectitud de su corazon, y fue tratado con grande benevolencia. Tambien le presentaron al Rey, y le hizo un cumplido muy lisongero sobre la proteccion que dispensaba á la Iglesia. El Monarca dió audiencia al nuncio, el cual volvió á asegurarle que el Papa estaba contento. Con esto espidió el consejo de estado un decreto que daba fin á las disputas que tanto tiempo habian durado, y á las diligencias principiadas contra los cuatro obispos, fundándose en que el Sumo Pontífice quedaba plenamente satisfecho de la obediencia que habian prestado aquellos prelados á las constituciones de Inocencio X y de Alejandro VII, tanto por la suscripcion sincera, que en sus sínodos dispusieron é hicieron ellos mismos del formulario de fe inserto en la constitucion de Alejandro VII, como por las cartas que escribieron á Clemente IX para asegurarle

de su sumision á las constituciones pontificias, por las cuales cartas se movió el Padre Santo á olvidar todo lo que habia pasado en las últimas altercaciones. Por lo demás manda, que dichas bulas y constituciones continúen observándose y egecutándose en todo el reino, y recomienda y encarga á todos los obispos y arzobispos cuiden de que tengan el mas puntual cumplimiento.

11. No obstante, corrió en Francia la voz de que la conducta de los cuatro obispos no habia sido sincera; y se supo esto en Roma. Clemente IX, que no habia respondido aun á su carta, quiso, antes de darles esta prueba auténtica de su reconciliacion, tener un papel firmado de su propio puño, en que asegurasen que habian suscrito y hecho suscribir sinceramente el formulario, segun las constituciones de sus predecesores Inocencio y Alejandro; y como la primera impostura facilita todas las demás, y aun suele hacerlas casi necesarias, aseguraron que habian firmado y hecho firmar sinceramente en sus sínodos el formulario de Alejandro VII, conforme á la carta que sobre ello habian escrito á su Santidad. Conviene advertir que entre todos los escritos jansenísticos relativos á este asunto, como son la historia de la paz de la Iglesia, y el fantasma del jansenismo, no hay ni uno solo que hable de semejantes papeles firmados, ó sean certificaciones, cuya existencia es notoria á todos. Tambien es del caso saber que todos cuatro tienen la fecha anticipada por mas de un mes. ¿Y con qué espíritu se procedió para incurrir en esta omision,

y para usar de este modo de poner fechas? Puede responderse en general que semejante conducta no es conforme al honor ni á la probidad.

12 y 13. Tampoco quedó satisfecho el Papa con las certificaciones. Aunque los cuatro prelados no dieron á nadie copia de sus sumarias, ni las dejaron leer á los que firmaban, y de este modo impidieron que se supiese exactamente su contenido, era difícil que no se supiese por alguno de los concurrentes, y entre otros por los canónigos de Pamiers, que se hacia en ellas una distincion esencial entre el hecho y el derecho, con declaracion de que se exigia la creencia interna del derecho, y que en cuanto al hecho no se obligaba mas que al silencio respetuoso. Clemente IX, que suponía, como lo dice su breve al Rey, que se habia firmado pura y sencillamente, no podia menos de mirar como una protesta contra esta suscripcion lo que decian haberse declarado en las sumarias acerca del hecho. En efecto, como la suscripcion pura y sencilla lleva consigo la confesion del hecho, segun los mismos jansenistas, era una verdadera protesta contra esta suscripcion el declarar que no se obligaban á creerla, sino á guardar silencio (1). Por eso mandó el Pontífice al nuncio que se informase de lo que habia en el asunto, y le diese aviso de todo. Suponiendo que se hubiese declarado sencillamente en las sumarias que el Papa puede engañarse en las cuestiones en que se trata de un hecho puramente personal, su Santidad no tenia dificultad en esto.

(1) *Cart. de 6 de Noviembre de 1668.*